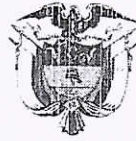


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA  
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Riohacha, La Guajira, 27 de Junio de dos mil dieciocho (2018).

Magistrado Sustanciador: JHON RUSBER NOREÑA BETANCOUTH.

RAD: 44430-31-89-002-2016-00284-01. Proceso Verbal de mayor cuantía promovido por JUAN CARLOS LINARES RODRIGUEZ contra MARIA ELENA GONZALEZ CUJIA.

ASUNTO A TRATAR

Sería del caso entrar a resolver el recurso del "auto del 17 de Agosto de 2017" interpuesto por el apoderado judicial de los demandados. Observando detenidamente del expediente se puede avizorar que el recurso de alzada no se dirigió contra auto en mención, sino contra la sentencia proferida en la fecha antes indicada, careciendo el despacho del magistrado sustanciador de competencia, por error en la forma de avocar conocimiento, pues se dio trámite para la alzada de un auto interlocutorio, cuando lo que procedía era contra la sentencia de fondo.

Razón por la cual debe procederse a la corrección del yerro.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto del 6 de septiembre de 2017, por medio del cual se avoca conocimiento y se da trámite a la alzada contra auto del 17 de agosto de 2017.

SEGUNDO: DEVOLVER el presente asunto a secretaria a fin que se realicen las correcciones respectivas en el sistema y la caratula del proceso, reasignándose con el trámite adecuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH  
Magistrado.